RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 166-2026-A/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 30 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 1505-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de septiembre de 2026; el Informe N° 0784-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de septiembre de 2026; el Informe Técnico N° 087-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de setiembre de 2026; el Informe N° 338-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de septiembre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia-,

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, en su artículo 4° establece que: 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, en su artículo 9. Del OR, establece lo siguiente: 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, *el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector*, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o el que haga sus veces. 9.4 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objet o de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad. A su vez, en el artículo 11. De las OPMI de los GR y GL, establece lo siguiente: 11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: **5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando se trate de inversiones que forman parte de la cartera de inversiones vigente o del año anterior, así como registrar las referidas modificaciones en los aplicativos informáticos del SNPMGI y las que hayan sido aprobadas por el OR**. Por otro lado, en su artículo 13º establece lo siguiente: 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI. Asimismo, en su artículo 14° respecto a la fase de programación multianual de inversiones establece lo siguiente: **14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es**

responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad. Por último, en su artículo 17° respecto a la Fase de ejecución, estipula lo siguiente: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; y culmina con el cierre de las inversiones. En la fase de Ejecución, las UEI aplican herramientas de dirección de proyectos que permitan una gestión integrada de las planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera d) cierre de la inversión. 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, en su artículo 19° sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece lo siguiente: 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, estipula lo siguiente: La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP). Asimismo, en su numeral I. INVERSION NO PROGRAMADA (INP) lo define de la siguiente manera: Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI. Por último, en su numeral IV. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES, señala lo siguiente: De acuerdo con ello, la OPMI deberá coordinar con las áreas correspondientes en la entidad para obtener la información que sustente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1. Inversiones no programadas (INP)** a) La inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP. b) Sustento de lo siguiente: i) La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente. ii) La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. iii) La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. c) Documento de la UEI mediante el cual sustente que se cumplen con las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, tales como: i) Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. ii) Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. iii) Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI). iv) Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión. d) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso. iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de Inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las

que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución. e) Reporte de impacto de la programación de la inversión en la programación de la cartera de inversiones, respecto al monto máximo de programación y al PIM de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A/MDS, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama, correspondiente al periodo 2026-2028;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2026-GM/MDS, de fecha 25 de septiembre de 2026, se aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 22,525.33 (Veintidós mil quinientos veinticinco con 33/100 soles), conforme a los informes técnicos y disponibilidad presupuestal correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1505-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informa respecto a la incorporación al PMI 2026 de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, como Inversión No Programada (INP), señalando que la inversión cuenta con viabilidad otorgada con fecha 27 de abril de 2026 y se encuentra activa en el Banco de Inversiones. Asimismo, precisa que, mediante Informe N° 671-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2026, se remitió el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico; mediante Informe N° 727-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 04 de septiembre de 2026, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorgó la conformidad técnica al referido Plan de Trabajo; y mediante Informe N° 755-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 17 de septiembre de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la apertura de meta y la asignación presupuestal correspondiente. En ese sentido, señala que la inversión cuenta con viabilidad activa, conformidad técnica, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa y técnica para continuar con la fase de ejecución, resultando necesario su incorporación como Inversión No Programada (INP) en el PMI 2026, a fin de permitir el inicio de la elaboración del Expediente Técnico y posterior ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N° 0784-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de septiembre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones,en atención al Informe N° 1505-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, relacionado con la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Distrital de Sama; señalando que la inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" *con CUI N° 2708500, cuenta con ficha técnica viable y condiciones para continuar* con el procedimiento correspondiente. Asimismo, informa que se ha considerado y asignado marco presupuestario por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), destinado a financiar la elaboración del expediente técnico de la referida inversión, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; precisando que dichos recursos no afectan a otras inversiones en ejecución. En tal sentido, concluye que la Municipalidad Distrital de Sama cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para continuar con el procedimiento de modificación de la Cartera de Inversiones del PMI vigente e incorporación de la inversión con CUI N° 2708500, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, comunica el resultado de la evaluación para la incorporación como Inversión No Programada (INP) al PMI 2026-2028 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PÚBLICOS

CON ENERGÍA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2708500, señalando que el proyecto fue declarado viable y que, duranteel ejercicio 2026, se efectuaron las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su ejecución, entre ellas la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, la conformidad técnica otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la asignación de recursos presupuestales correspondiente. Asimismo, precisa que, conforme al Informe N° 1505-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó su incorporación al PMI como Inversión No Programada, requiriéndose un monto de S/ 30,000.00 para el ejercicio fiscal 2026. De la evaluación efectuada, la OPMI concluye que la inversión cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, verificándose la necesidad y urgencia de su programación, así como la disponibilidad de recursos presupuestales, precisando que su incorporación no generaría impacto negativo en el límite máximo de *programación anual ni afectaría la sostenibilidad de la cartera de inversiones de la entidad; por lo que recomienda* continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 338-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión de los antecedentes administrativos y de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, emitió opinión legal favorable respecto a la incorporación como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Distrital de Sama, de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, considerando que la referida inversión cuenta con viabilidad otorgada el 27 de abril de 2026 y se encuentra activa en el Banco de Inversiones, así como con conformidad técnica del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, apertura de meta y asignación presupuestal correspondiente. Asimismo, se ha acreditado la disponibilidad de marco presupuestario por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, recursos que no afectan otras inversiones en ejecución; por lo que se encuentran sustentadas las condiciones técnicas, presupuestarias, operativas y legales necesarias para continuar con el procedimiento de modificación de la Cartera de Inversiones del PMI vigente e incorporación de la referida inversión como Inversión No Programada (INP), a efectos de permitir la elaboración del Expediente Técnico y posterior ejecución de la inversión;

Que, mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias; en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)** correspondiente al periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama, mediante la INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) del proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**), en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 166-2026-A/MDS

Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, de acuerdo con sus funciones y competencias, el cumplimiento de la presente Resolución; en estricta observancia del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y demás normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) registre en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Resolución a las áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo.
Alcaldia
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
G.PyP.
O.P.M.I
Unidad de Imagen Institucional.